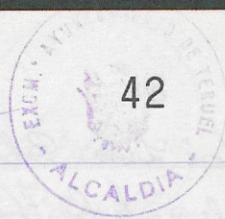


como Secretario, Califico.

Alm

42



Alm

Parraza

Alm

Alm

Alm

Alm

Alm

Alm

Alm

Alm

Alm

Alm

Alm

Alm

Alm

Alm

Alm

Alm

Señor Plenaria ordinaria en 1ª convocatoria celebrada el día 25 de enero de 1980.

Alcalde

Ilmo. Sr. D. Ricardo Ceel

Asistentes

D. Florencio Muñoz

D. Joaquín Gimeno

D. Florencio Navarrete

D. Gregorio Gazcañán

D. José Fco. Pérez

D. Román Navarrete

D. Enrique Luniaga

D. José L. Muñoz

En la muy Noble, Fidelísima y Venerable, Heroica y Siempre Heroica, Abnegada y Santa Ciudad de Ceuel, siendo las 20:15 horas del día 25 de enero de 1980, se reunieron en estas Casas Consistoriales, instaladas provisionalmente en el Seminario Conciliar de Ceuel, a fin de celebrar sesión ordinaria en 1ª convocatoria y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Ricardo Ceel - Sánchez, los Sres. D. Florencio Muñoz Rodríguez, D. Joaquín Gimeno Blázquez, D. Florencio Navarrete Romero, D. Gregorio Gazcañán García, D. José Fco. Pérez Velilla, D. Román Navarrete

D. José Luis Blay
D. Clemente Castellot
D. Jesús García
D. Antonio Latorra
D. Constantino Julian
D. Juan José Maquies
D. José Manuel Martín
D. Moisés Pérez
D. Fernando Remón
D. Juan Félix Rizo
Secretario

D. Angel Moreno
Interventor
D. Miguel Buj

Sanchez, D. Enrique Luniaga López, D. José Luis Blay Navarro
D. Clemente Castellot Truendas, D. Jesús García Colaban D. Antonio
Latorra Remón, D. Constantino Julian Hernández, D. Juan José
Maquies Rurria, D. José Manuel Martín Ros, D. Moisés Pérez -
Requiza, D. Fernando Remón Miedes y D. Juan Félix -
Rizo García, con la ausencia de D. Roman Alcalá Pérez y
D. Antonio Julian Cativiela, con asistencia del Secretario D.
Angel Moreno Roda y en presencia del Interventor D. -
Miguel Buj Bonero, con el quorum legal se declaró abierta
la sesión por la Presidencia, examinándose de conformidad
con el Orden del Día, los siguientes asuntos:

1.- Lectura y aprobación del borrador del Acta
de la sesión anterior. Dado que la sesión extraordi-
naria celebrada con esta misma fecha ha terminado a -
las 19.30 horas, se acuerda por unanimidad demorar
hasta la próxima sesión ordinaria la lectura y apro-
bación, en su caso, del correspondiente borrador del Acta.

II.- Solicitud de D. Francisco Díaz Adalid
sobre cancelación de hipoteca y devolución de
fiianza. Se da cuenta del expediente tramitado a
instancia del aludido Sr. Díaz Adalid que, en nombre
y representación de "S.A. Bienes Cuñel", solicita -
cancelación de hipoteca relativa a adquisición de par-
cela nº. 26 del Polígono Industrial La Paz, con precio
aplazado y de devolución de fianza por importe de -
16.320 Ptas.

A la vista de los informes favorables de Intervención que
obran en el expediente y de conformidad con el dictamen emitido
por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda en
su reunión del día 26 de diciembre de 1977, tras breve de
liberación, se acuerda por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado y, en consecuencia, estimar que
procede la cancelación de la hipoteca constituida en su día
de conformidad con el pliego de condiciones por el que se
surgió la adjudicación de la aludida parcela municipal.

así como la devolución de la fianza constituida.

2º. Facultar a la Alcaldía - Presidencia tan ^{ampliamente} como sea preciso para que otorgue la pertinente escritura pública.

III. - Adjudicación directa de parcela n° 21 de la 2ª Fase del Polígono Industrial. Visto el expediente instruido a instancia de D. Glacido Domingo Guillén, D. Gabriel Fuentes Navarro y D. Cesáreo - Miguel Domingo Navarro con el indicado fin, al objeto de llevar a cabo en dicha parcela municipal la construcción de un edificio de dos plantas destinado a industrialización y comercialización del pan y sus derivados.

Resultando que la enajenación de las parcelas municipales de la 2ª Fase del Polígono Industrial tuvo lugar, mediante subasta pública, los días 13 de diciembre de 1976 (1ª subasta) y 10 de enero de 1977 (2ª subasta), siendo adjudicadas tan solo las parcelas n°s. 14, 15, 16, 17 y 18, declarándose desiertas las restantes entre las que se hallan la n° 21 objeto de este expediente.

Considerando que es de competencia de la Corporación Municipal la adjudicación directa de la parcela solicitada, al haber quedado desierta en dos subastas convocadas reglamentariamente y que del expediente tramitado se desprende que los solicitantes reúnen las condiciones exigidas para la adjudicación directa de la parcela que pretenden, superando los puestos de trabajo a crear el mínimo exigido en la base 5ª del Pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de septiembre de 1976 para las aludidas subastas públicas que fueron declaradas desiertas.

Vistos el artº. 121.c), 311.d) de la vigente Ley de Régimen Local, disposición adicional 1ª y artº. 41.5) del Reglamento de constitución de las Corporaciones Locales, el aludido Pliego de condiciones Económico - Administrativas y demás disposiciones de aplicación,

El Ayuntamiento Pleno, tras breve deliberación, acuerda por unanimidad:

1º. Adjudicar directamente a D. Plácido Domingo Guillén, D. José Domingo Guillén, D. Gabriel Fuentes Navarro y D. Benigno Miguel Domingo Navarro, la parcela de propiedad municipal nº. 21 de la 2ª Fase del Polígono Industrial La Paz, con superficie de 4.430 m² y que linda al Norte con parcela nº. 19, al Sur con Calle S-1, al Este con parcela nº. 22 y al Oeste con Centro Administrativo, por su precio de licitación que fue de 1.011.511 Pts.

2º. Facultar a la Alcaldía - Presidencia para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

IV. - Modificación de Ordenanzas Fiscales. Por D. Florencio Muñoz, Presidente de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda se da lectura al dictamen emitido por la misma sobre modificación de la Ordenanza Fiscal de publicidad, acordándose por unanimidad su aprobación cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

"Ordenanza Fiscal sobre la Publicidad. Examinada la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre la publicidad, y con el fin de conseguir una mayor precisión y claridad en su aplicación, a la vez que una sincronización con el Impuesto de Radicación, la Comisión propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, que los preceptos de la citada Ordenanza que a continuación se indican queden redactados en la forma que se expresan para 1980 y ejercicios sucesivos.

Artículo 7º.-

d) El rótulo que contenga el nombre o razón social, horarios y actividad ejercida, colocado exclusivamente en la fachada principal o en su defecto, en la de entrada del local por el que se satisfaga impuesto de radicación por el beneficiario de la publicidad, así como en los vehículos de la propia empresa.

Artículo 9º.-

2. Para aquellos casos en que la categoría de la calle sea factor determinante de la tarifa a aplicar, las calles o polígonos del término municipal se clasificarán en tres categorías, rigiendo la clasificación establecida para el Impuesto municipal sobre la Radicación.

Artículo 10.-

Epígrafe 1º de la Tarifa primera: Publicidad exterior
1º. Por exhibición de rótulos en exteriores.

- | | |
|------------------------------------|----------|
| a) En calles de 1ª categoría | 125 Pts. |
| b) En calles de 2ª categoría | 75 " |
| c) En calles de 3ª categoría | 50 " |
| d) En vehículo | 75 " |

El resto del articulado de la Ordenanza queda invariable."

Seguidamente por el Presidente de la C.M.I. de Hacienda se da lectura al dictamen emitido por dicha Comisión Municipal Informativa en su reunión del día 23 de los corrientes, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Gastos Sustentados abriéndose amplia deliberación en la que intervienen D. Román Pavanete Sánchez y D. Florencio Pavanete Romero que se oponen a la aprobación del dictamen leído, - argumentando fundamentalmente el notable incremento de la presión fiscal sobre los contribuyentes turoleuses y - contra argumentando en favor del dictamen la Alcaldía Presidencia, el Sr. Presidente de la aludida Comisión Municipal Informativa, D. Gregorio Jazarán y D. José Manuel Sección Ros, interviniendo asimismo el Sr. Interventor para hacer algunas precisiones de carácter técnico al Eto. de Alcaldía D. Florencio Pavanete.

Al existir discrepancia de opiniones entre los miembros de la Corporación, por la Alcaldía Presidencia se plantea la votación nominal en el sentido de que el voto afirmativo implicará la aceptación plena del dictamen objeto de debate y el negativo su rechazo, procediéndose a-

quidamiento a realizar la votación de conformidad con lo previsto en el art. 228.6) del R.O.F. que arroja el siguiente resultado: diecinueve síes (Jes. Muñoz Rodríguez, Cruzarín García, José Velilla Gimeno/Rodríguez, Muñoz López, Blas Navarro Castellón/Pineda, García Esteban, Jativa Remón, Julián Hernández, Maciás Murria, Bautín Jor., José Mesquita, Rojo García, Vázquez López e J. M. S. Alcalde) y tres noes (Sr. Navarro Romero, Navarro Sánchez y Remón Muelas) por lo que una vez finalizada la misma, la Alcaldía-Presidentencia declara aprobado por mayoría absoluta el dictamen objeto de debate, cuyo contenido literal es el siguiente:

" Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios. En uso de la autorización concedida en el art. 10 del Real Decreto Ley 11/1979, de 20 de Julio, sobre medidas urgentes de financiación de las Corporaciones Locales, y teniendo presente, de una parte la situación de la Hacienda Municipal y de otra, la necesidad de actuar con la mayor prudencia posible ante la circunstancia de someter, por vez primera a tributación municipal determinados consumos, aunque están considerados como "suntuarios", esta Comisión por unanimidad propone al Pleno del Ayuntamiento la modificación, para 1980 y ejercicios sucesivos, de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Gastos Suntuarios, en los preceptos y términos que a continuación se exponen:

IV. Sección Segunda

Consumiciones en Establecimientos Hotele-
ros, Restaurantes, Cafeterías, Bares; Lirios que-
rias, Pubs y Discotecas (no incluidas en la sec-
ción 3ª de esta Ordenanza) y establecimientos si-
milares.

Art. 10. - Hecho imponible: El impuesto muni-
cipal sobre gastos suntuarios gravará las consumiciones que

se hagan en:

- a) Hoteles, Motels, Hoteles - Apartamentos y Residencias - Apartamentos que estén clasificados de una o más estrellas y Hostales y Pensiones de dos o más estrellas, siempre que dichas consumiciones no formen parte de los denominados servicios ordinarios.
- b) Restaurantes de lujo, de primera, segunda y tercera clase.
- c) Cafeterías.
- d) Cafés y Bares de categoría especial, primera, segunda y tercera.
- e) Sociedades, Círculos y Casinos.
- f) Guis. guías, Pubo y establecimientos similares.
- g) Discotecas no incluidas en la sección 3ª de esta ordenanza.

Artículo 13. - Cuota tributaria: La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base, los siguientes tipos de gravamen:

1) Hoteles, Motels, Hoteles - Apartamentos y Residencias - Apartamentos:

- a) De cinco estrellas, el 5%
- b) de cuatro estrellas, el 3%
- c) de tres estrellas, el 1.50%
- d) de dos estrellas, el 1%
- e) de una estrella, el 0.50%

2) Hostales y Pensiones:

- a) de tres estrellas el 1%
- b) de dos estrellas el 0.50%

3. - Restaurantes:

- a) De lujo, el 3%
- b) De primera clase el 1.50%
- c) De segunda clase el 1%
- d) De tercera clase el 0.50%
- 4 Cafeterías
- a De categoría especial, el 3%

- b) De primera categoría, el 1%
c) De segunda categoría, el 1%
d) De tercera categoría, el 1%

5.- Cafés y Bares:

- a) De categoría especial A), el 3%
b) De categoría especial b), el 1.50%
c) De categoría primera, el 1.50%
d) De categoría segunda, el 1%
e) De categoría tercera, el 0.50%

6.- Sociedades, Buecos y Casinos, el 1%

7.- Quinquinas, Fiebs, y Establecimientos similares, el 3%

8.- Distilerías: el 1%

2.- Para la clasificación por categorías de los establecimientos comprendidos en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Artículo 18.- Exenciones. Estarán exentas del impuesto las entradas de las denominadas Salas y Discotecas de Juventud, entendiéndose por tales aquellas en las únicamente se celebran sesiones matutinas o de tarde, que utilicen normalmente medios mecánicos de reproducción musical, que no existan en ellas espectáculos para los asistentes y que el precio de entrada no exceda del doble del precio máximo autorizado para las entradas a Salas de Cinematógrafo en la localidad. Esta exención, se entiende con independencia, de la obligación de tributar por los conceptos de la sección 2ª de esta Ordenanza.

VIII.- Avance de los trabajos de Adaptación-Revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Torrel. Por la Alcaldía- Presidencia se resume brevemente en qué consiste el avance a que se refiere el presente punto de la convocatoria - haciendo un breve comentario al dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo objeto de aprobación.

D. Juan José Maizú, D. José Luis Blay y D. Fernando

Reunión formularon preguntas sobre determinadas zonas comprendidas en el dictamen de referencia que son contestadas por el Ilmo. Sr. Alcalde y D. Gregorio Jaizán, una vez aclarados tales extremos, se acuerda por unanimidad aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo en su reunión del día 23 del corriente mes, siendo el mismo del tenor literal siguiente:

"Avance de los trabajos de adaptación-revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Cuernavaca. Por el Sr. Gerente se da cuenta de los antecedentes de tales trabajos y Resultando: 1) Que los mismos fueron recibidos por la Corporación Municipal en acuerdo plenario de 25 de septiembre de 1979, abriéndose información pública en forma reglamentaria que finalizó el día 16 de noviembre del mismo año; 2) Que durante el expresado plazo fueron presentados cincuenta escritos formulando sugerencias y alternativas de planeamiento, remitiéndose fotocopia de todos ellos, al equipo redactor de los trabajos, por oficio de la Alcaldía nº. 6.896, de fecha 21 de noviembre; 3) Que esta Comisión Informativa ha examinado los escritos presentados en reuniones celebradas los días 3, 7, 10, 18 y 21 de diciembre de 1979, emitiéndose los correspondientes dictámenes sin que tuviera lugar la reunión convocada para el día 23 de noviembre del mismo año por falta de "quorum"; 4) Que el Sr. Arquitecto Municipal emitió amplio informe sobre los referidos trabajos, el cual, con los dictámenes emitidos por esta Comisión Informativa antes mencionados, han sido examinados por los componentes de la Comisión Municipal Permanente durante sesiones de tarde celebradas los días 14 al 19 del corriente mes ambos inclusive, a excepción del jueves día 17; y 5) Que durante la tarde del día 21 y la mañana del día 22 de los corrientes, representantes del Equipo redactor de los trabajos han estudiado con miembros de la Corporación conjuntamente el avance y

84
y los exentos presentados como sugerencias o alternativas de planeamiento.

Considerando, que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 125.3) del vigente Reglamento de Planeamiento de 23 de Junio de 1978, corresponde a la Corporación Municipal acordar lo procedente en cuanto a los criterios y soluciones generales con arreglo a los cuales hayan de culminarse los trabajos de Adaptación-Revisión contratados que, según se determina en la cláusula 7ª del Pliego de Condiciones por el que se rige el concurso convocado para contratar los mismos, habrían de tener lugar en el plazo de 3 meses -contados a partir de la notificación del correspondiente acuerdo municipal, que había de ser adoptado por el Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101.c) de la vigente Ley de Régimen Local y cláusula 7ª del Pliego de Condiciones, previo dictamen de esta Comisión Informativa, según se previene en el art. 104 -del R.O.F. y arts. 2 y 5 del vigente Reglamento de Régimen Interior de las corporaciones municipales.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación, tras amplia deliberación se acuerda por unanimidad proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Adoptar los criterios y soluciones generales que a continuación se determinan, con sujeción a los cuales habrían de presentarse para la aprobación inicial, en su caso, los trabajos de adaptación-revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Cemel: Clasificación, uso e intensidad del suelo.

Las recomendaciones y propuestas que hace el equipo redactor de los aludidos trabajos y que se reflejan en la Memoria de avances y Planos 1, 2 y 3, habrán de modificarse, respecto a las zonas que a continuación se indican, de la siguiente forma:

A) Zonas de la Nueva. - Se ampliará el suelo -

urbano con la zona comprendida desde donde termina el uso social previsto en el plano 4 del Avance (Sistemas Generales), hasta donde termina la zona verde del barranco en dirección Norte.

La Superficie de terreno comprendida entre la margen izquierda de la cañeta al Sanatorio y la zona de zona verde se clasificará como suelo urbanizable programado (con usos de residencia y servicios) y como urbanizable no programado el resto de la zona, hasta el depósito de aguas, tomando los límites físicos de los barrancos existentes a la derecha e izquierda de dicho depósito.

B) Cañeta de San Blas. - Se clasificará como urbanizable programado (de iguales usos que el área triangular situada al S.E. del Polígono Industrial), la faja de terreno existente a la izquierda de la cañeta de Cuernavaca a Acapulco (frente Lechea Curera) y la zona comprendida a la misma margen de la cañeta entre barrancos y caminos de acceso a propiedades S.D. Victoriano Barrios y otros, así como la situada a la margen derecha de tal cañeta, comprendida entre el puente y camino de acceso que comunica con Calle del Polígono Industrial.

El resto de la zona clasificada en el vigente Planamiento como de Tolerancia Industrial, habrá de transformarse en suelo urbanizable no programado.

C) Zona de Huertas y Regadíos. - Se clasificará como suelo urbano, de tolerancia industrial, los enclaves donde en la actualidad se hallan instalados los establecimientos de Carboneras Parícut, Faja de Miguel Maten, Campes, Dorobát y Lires, superficie vallada por el cerco Inglés, Sempá, Repuestos Ford y Pampa.

La margen izquierda de la cañeta de Villaspesa hasta la denominada Cuesta de los fitanos, se clasificará como suelo urbano de uso residencial, con edificación de baja densidad, con ocupación máxima del 15% de la parcela altura de edificios máxima de 7 m. y distancia a linderos

de 3 m.

El resto de la zona de huertos y regadíos continuará como suelo no urbanizable, con superficie máxima edificable del 5% de la parcela que linda, al menos 2.500 m² de superficie, con altura máxima de edificación de 6 m. y 10 m. de distancia a lindas.

D) Expanche. - Se clasificará como suelo urbano destinado a servicios sociales, el terreno municipal cedido al Servicio del Mutualismo Laboral para construcción de Residencia de Pensionistas y otras instalaciones similares.

Urbano de uso residencial, la superficie comprendida entre la autovía y el suelo urbano actual, así como la comprendida entre el Polígono de la Fuenfresca y terrenos ocupados por Transportes Galdo, a la margen derecha de la Carretera de Valencia.

Se clasificará como suelo urbanizable programado, la zona comprendida en la prolongación de la Avda. de la División Azul hasta su unión con el denominado Camino de Pinilla, continuando con la vía de circunvalación prevista en el plano redactado por el Sr. Arquitecto Municipal.

El resto de la zona continuará como suelo urbanizable no programado.

E) Cuesta del Carrizete. - En suelo urbano previsto para uso industrial, habrá de convertirse en uso mixto, residencial e industrial no indeto.

F) Barrios de la Ciudad. - En el de San Julián se clasificará como suelo urbano, la zona actualmente ocupada por fábricas sin utilización (flete de 130 m. paralelo a la carretera de San Julián), manteniendo el resto como suelo no urbanizable con destino industrial, especial uso de cerámicas, debiendo ampliarse su delimitación en previsión de futuras necesidades de las industrias existentes.

Se clasificará como suelo urbano, el terreno

no situado en la parte derecha de la Ctz. de Alcañiz, frente a la Ciudad Escolar, en la forma reflejada en el plano nº. 2

La zona del Barrio de la Joma, había de coincidir con las previsiones del Plan Especial de Reforma Interior que actualmente se redacta en la Sección Municipal de Arquitectura.

G) Las Vinas. - El suelo clasificado como urbano en el Avance, se ampliará hasta regularizar la mancha con línea perpendicular a la Carr. de Alcañiz y ladera, siguiendo linderos de parcela y quedando el resto como suelo urbanizable programado.

H) Barrios rurales. - En la Carretera de Castiello, se clasifica como urbanizable programado, la superficie de suelo suficiente para redactar un Plan Especial que consiga tanto una infraestructura viaria y de servicios en la zona, como la posibilidad de legalizar las actuales edificaciones.

En el Barrio de San Blas, la delimitación de Suelo Urbano deberá coincidir con los terrenos que actualmente cuentan con el servicio de agua potable.

En todos estos barrios, habrá de liberarse suelo urbanizable no programado, a partir del límite del suelo urbano, de acuerdo con las necesidades de cada uno de ellos.

I) Carretera de Valencia. - El suelo que aparece como no urbanizable con el núm. 1 del Plano 2, se clasificará como urbanizable no programado hasta al camino viejo del vertedero de basuras municipal, siguiendo una superficie aproximada de unos 26.000 m² que se clasificarán como de suelo no urbanizable, al objeto de instalar la futura edificación del Asilo de Ancianos, continuando el suelo urbanizable no programado que incluía el urbanizable programado previsto con el m. 2 en el aludido plano, a excepción de unos 70.000 m² que se refleja en el plano y que se clasificará como no urbanizable

84
al objeto de ubicar la futura edificación de la Residencia de la Seguridad Social.

El suelo urbanizable no programado figurado con el mismo 2 en el repetido plano situado a la margen derecha de la Carretera, en dirección a Valencia, continuará con igual calificación y usos, excepto industrias contaminantes.

J) Cofre. - Se clasificará como suelo urbano destinado a servicios y tolerancia industrial, con utilización asimismo de acceso al transporte y sistemas generales.

K) Paseo Viaducto. - Se clasificará como suelo urbano con uso residencial de baja densidad.

L) Polígono de Coladas. - No se modificará el Plan Parcial actualmente en ejecución.

LL) Aguarones y Gaita. - Se clasificará como suelo urbanizable programado, la superficie del Polígono Catastral nº 21 situada entre la Bta. Nacional Segunto-Burgos y la Rambla de Valdelobos, según se refleja en el Plano Parcelario unido al escrito presentado por la sociedad Angorpa, S.L. con fecha 16 de noviembre 1970, y como urbanizable no programado el reflejado en el mismo plano, entre iguales lindes.

Todas las precedentes modificaciones al Avance quedan reflejadas en el correspondiente plano a escala 1:5.000.

Sistemas Generales

Los previstos en la Memoria del Avance presentado por el Equipo redactor y reflejados en el Plano nº 4, sufrirán las modificaciones que a continuación se señalan:

Vía pública de circunvalación Barrios. La prevista para unir el Barrio de San Julian con la Bta. de Alcañiz en el tramo comprendido entre el Arriell y Olleias debía buscarse solución hacia el Norte, ya que su trazado actual aparece como de difícil ejecución.

Urbanización Rambla de San Julian. - Deberá pre-

la misma, al objeto de unir el Barrio de San Julian con la cancheta de Villapera y Variante de la C-234, resolviendo al mismo tiempo, el grave problema del reanuncio existente.

Vía de circulación al Embarcadero. - Se inicia en la plaza formada por la confluencia de la Rda. de la División Azul y San Jacinto, continuando por un tramo del camino de Pinilla y ulaga en la Rta. de Castaño hacia el Sur del Almacén de Butano.

Zonas verdes

a) Se eliminan las previstas al S.O. de la zona de las Viñas, que quedarán como suelo urbano.

b) Se estructuraría de nuevo la zona enclavada al Sur del Seminario y la que se halla próxima al Puente que une la calle de San Francisco con la Rta. de Circunvalación sugiriéndose como localización de nuevas zonas verdes para compensar posibles recortes a las anteriormente mencionados, la ubicada entre Cancheta de Circunvalación y la Rta. del ferrocarril, a continuación de las instalaciones deportivas de la Moratilla.

Segundo. - Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para que, a propuesta y previo dictamen de esta Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, complete en su caso, los criterios fijados en el acuerdo anterior, a cuyo objeto, dirigirá los escritos que procedan al Equipo redactor de los trabajos, con la tutela necesaria, a fin de que tales directrices sean tenidas en cuenta y plasmadas en los documentos finales a prestar a la Corporación Municipal.

Tercero. - Reforzar al Equipo redactor la necesidad de dar cumplimiento tal parágrafo último de la cláusula 7ª del Pliego de Condiciones al primer aludido, que determina la duración máxima de tres meses para la 3ª fase de los trabajos contratados, iniciándose la misma desde la notificación del acuerdo.

que adopte el Ayuntamiento Pleno."

V.- Aprobación Proyecto de Alumbrado Público de Aldebarra. A continuación se pasa a examinar el proyecto técnico de referencia, redactado por el Ingeniero Industrial D. Emilio Gómez Cuad, visado en forma reglamentaria con fecha 14 de diciembre p.p.d. y cuyo presupuesto total de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 1.013.272 Ptas., habiendo sido dictaminado de conformidad por la C.M.I. de Obras en su reunión del día 20 del mes actual, acordándose por unanimidad su aprobación y exposición al público en forma reglamentaria.

VI.- Proyecto de urbanización de calles Río Ebro y otras promovido por Enurbanus Inmobiliaria, S.A. Se pasa a examinar el expediente g.º 751/79 instigado con motivo del asunto epigrafiado constando en el mismo que el aludido proyecto de urbanización fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 29 de noviembre de 1979 y expuesto al público en forma reglamentaria por plazo de un mes, sin que durante el mismo se haya presentado alegaciones o reclamaciones.

Considerando que es competencia de este Ayuntamiento Pleno (arts. 121.e) y 303.g) de la Ley de Régimen Local la aprobación provisional del aludido proyecto de urbanización, según se preceptúa en el artº. 41.2) del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, correspondiendo la aprobación definitiva, en su caso, a la Excm. Diputación General de Aragón, según se previene en el Anexo III del Real Decreto 288/1979, de 26 de enero, en relación con lo previsto en el artº. 35. s.d) del citado Texto Refundido.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación.

El Ayuntamiento Pleno, con el quórum establecido en el artº. 303 de la Ley de Régimen Local, acuerda por unanimidad:

1°. Aprobar provisionalmente el proyecto de urbanización examinado, con los mismos condicionamientos establecidos en la aprobación inicial, al objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en los arts. 120 de la vigente Ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, con motivo de la futura ejecución del Plan de Reforma Interior del Barrio de la Grama, de esta ciudad.

2°. Elevar el expediente tramitado para su aprobación definitiva, si procede, a la Exma. Diputación General de Aragón.

VII. - Expte. nº. 914/79 sobre revisión de tarifas servicio de Autobuses. Visto el expediente de referencia, instruido a instancia de D. Luis Jovito Borque Guez, en nombre y representación de la "Asociación de Automovilistas de Alquides de Camel", de la que es Presidente; de conformidad con el informe emitido por la Comisión Municipal Informativa de Gobierno y Régimen Interior y a tenor de lo preestablecido en el Real Decreto 3.226/77, de 27 de Agosto y O.M. de 30 de septiembre del mismo año que lo complementa, tras breve deliberación, se acuerda por unanimidad:

1°. Informar favorablemente el aumento propuesto de las tarifas del expresado Servicio Público en un 22%, en atención al incremento sufrido por el índice general de precios desde mayo de 1979, fecha en que tuvo lugar la última revisión de tales tarifas.

2°. Remite el expediente instruido al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia a los efectos previstos en las aludidas disposiciones legales.

IX. - Breve declaración de urgencia, acordada por unanimidad se conscribió del asunto:

Obras de consolidación y reforma de la casa consistorial. Por la Real cédula-Preidencia se expone que, en cumplimiento del acuerdo plenario de 27 de noviembre de 1979, el Sr. - Arquitecto Municipal había emitido informe con fecha 14 del corriente mes relativo a la existencia de unidades de obra cuyo precio ha sufrido un considerable aumento desde -

la fecha en que se redactó el proyecto, así como a otras partidas no firmadas en el mismo, pero de ejecución imprescindible, ascendiendo el total de rasas y otras a la cantidad de \$ 750. 661'77 Pts., cuyo montante ha sido informado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Obras en su reunión del día 24 del mes actual, proponiendo que dicho importe total de precios actualizados se incorpore al contrato originario de ejecución de las referidas obras de consolidación y reforma de la Casa Consistorial de Temel. El Ayuntamiento Pleno, tras amplia deliberación, acorda por unanimidad aprobar la propuesta de la Alcaldía y, en consecuencia, considerar modificado el contrato de ejecución de las referidas obras con estricta sujeción a las nuevas partidas detalladas en el antedicho informe del Sr. Ayuntamiento Municipal, por el importe total dicho de \$ 750. 661'77 Pts.

En el periodo informativo por la Alcaldía-Preidencia se expone que firmando en el finca de la Escuela, a la izquierda de la carretera del Sanatorio Psiquiátrico, una subsuperficie de terreno calificado como suelo urbanizable programado, donde habrá de ubicarse el Observatorio Meteorológico procede que, con urgencia, se gestione la correspondiente delimitación del suelo afectado y se hagan las pertinentes gestiones con los propietarios del mismo, ordenando que así se haga por la dependencia municipal correspondiente.

D. Román Navarrete solicita información sobre la posibilidad de obtener el préstamo que actualmente se tramita a través del Banco de Crédito Local de España, por otro conducto, solicitando al mismo tiempo se facilite a los distintos grupos políticos los trabajos preliminares del Presupuesto Municipal ordinario para 1980 al objeto de que puedan ser examinados con la suficiente antelación; siendo respondido respecto a la primera cuestión por la Alcaldía-Preidencia y respecto

51

Por D. Juan Félix Poyo se expone que ha recibido -
quejas del Moto-Club Cuernavaca al no ser respetados los
dos aparcamientos que en nuestra ciudad para motocicletas,
al mismo tiempo que expone la necesidad de crear algún
aparcamiento más para estos vehículos respondiendo le -
por el Ilmo. Sr. Alcalde que la solución definitiva de
este problema vendrá cuando se resuelva el problema -
de circulación arrival de toda la ciudad, ordenando, que
por el Sr. Etc. de Alcalde-Delegado de Tráfico se adop-
ten las medidas necesarias para solucionar la falta de
aparcamientos denunciada.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 21:45 horas, se levanta la sesión por la Presidencia, con advertencia expresa a los Pres. asistentes de la obligación que tienen de firmar el Acta correspondiente, de lo que, como Secretario Certifico.

[illegible]

~~Alcalde~~
~~Enrique~~
~~Sanchez~~
Mr.
H. Muñoz
Sanchez
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Sesion Plenaria Extraordinaria en 3ª. convoca-
toria celebrada el día 15 de febrero de 1980

Alcalde

Ilmo. Sr. D. Ricardo Eed
Asistentes

- D. Florencio Muñoz
- D. Enrique Zuriaga
- D. Florencio Navanete
- D. Gregorio Garzaian
- D. José Tío Pérez
- D. Román Navanete
- D. Joaquín Jimeno
- D. José L. Muñoz
- D. José Luis Blay
- D. Jesús García
- D. Juan José Maquies
- D. José Manuel Acuña
- D. Fernando Remón

En la Muy Noble, Fidelísima y Venerable, Real y -
siempre Real, Abogada y Real Ciudad de Cuenca, -
siendo las 18:15 horas del día 15 de febrero de 1980, se reu-
nieron en estas salas comitoriales, instaladas provisionalmente
en el Seminario Conciliar de Cuenca, a fin de celebrar sesión
extraordinaria en primera convocatoria y bajo la Presidencia del
Ilmo. Sr. Alcalde D. Ricardo Eed Sánchez, los Sres. D. Florencio
Muñoz Rodríguez, D. Joaquín Jimeno Muñiz, D. Florencio Na-
vanete Romero, D. Gregorio Garzaian García, D. José Tío Pérez Te-
lilla, D. Román Navanete Sánchez, D. Enrique Zuriaga Lobera,
D. Román Alcalá Pérez, D. José Luis Blay Navarro, D. Clemente
Castellot Prudes, D. Jesús García Echelán, D. Juan José Maquies
Muñoz, D. José Manuel Acuña Pérez, D. Fernando Remón Prudes,
D. Juan Félix Rojo Gracia, D. Antonio Latorra Remón, D. Con-
stantino Juliano Hernández y D. Moisés Pérez Mesquita, con